

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2015-037

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. DAVID E. BERNIER RIVERA, PARA ORDENAR A TODOS LOS COMPONENTES DE LA RAMA EJECUTIVA A REALIZAR UN INVENTARIO SOBRE EL CAPITAL HUMANO ADIESTRADO EN LENGUAJE DE SEÑAS, ESTABLECER UN PLAN PARA QUE CADA AGENCIA CUENTE CON UNA PERSONA ADIESTRADA QUE PUEDA OFRECER SERVICIO A LAS PERSONAS SORDAS QUE VISITAN SUS FACILIDADES Y ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE SALUD QUE COORDINE JUNTO AL INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO UN MECANISMO VIABLE PARA REALIZAR UN ESTUDIO QUE OFREZCA DATOS MÁS ACTUALIZADOS SOBRE LA POBLACIÓN SORDA.

POR CUANTO: En Puerto Rico no existe un censo ni estudios recientes sobre el número de personas sordas. Estudios realizados en Estados Unidos revelan que uno de cada siete latinos confronta algún tipo de problemas de audición.

POR CUANTO: La sordera es uno de los impedimentos que más afligen al ser humano por ser uno de los más incomprensidos dado que a pesar de ser una condición física no es perceptible a la vista lo que dificulta la empatía natural que desarrollamos hacia las personas que padecen otros impedimentos visibles.

POR CUANTO: La sordera es definida como aquella pérdida de audición lo suficientemente severa como para no poder entender una conversación hablada con o sin el uso de prótesis.

POR CUANTO: Al día de hoy, existen una serie de técnicas para comunicarse eficazmente con la población sorda siendo el lenguaje de señas una de las más utilizadas.

POR CUANTO: Por años, las personas sordas en Puerto Rico han tenido dificultad con el acceso a los servicios públicos que disfrutaban la mayoría de los ciudadanos del País. Son múltiples las historias de personas que acuden a solicitar servicios y se quedan sin estos, ya que no hay intérpretes o personas capacitadas para asistirlos.

- POR CUANTO:** El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el deber de garantizar el acceso a sus servicios a todos los ciudadanos y residentes de nuestro país.
- POR CUANTO:** El trato digno y la sensibilidad han formado parte fundamental de la política pública de esta administración.
- POR CUANTO:** La Ley 136-1996 dispone que todas las agencias gubernamentales proveerán un intérprete para que asista a las personas sordas que asistan a las mismas.
- POR CUANTO:** La Ley 181-2014 decreta la última semana del mes de septiembre como la “Semana de la Concienciación Sobre los Derechos de la Comunidad Sorda de Puerto Rico” así como ordena a todas las agencias que coordinen esfuerzos para dar a conocer los servicios y asistencias que todas ellas proveen o que están disponibles para la comunidad sorda del País.
- POR TANTO:** Yo, DAVID E. BERNIER RIVERA, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:
- PRIMERO:** Se instruye a todos los componentes de la Rama Ejecutiva a realizar un inventario del capital humano de su agencia que está adiestrado en lenguaje de señas. Dicho inventario deberá ser remitido al Departamento de Estado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la presente orden. Esta disposición será aplicable a todas las agencias, instrumentalidades, oficinas y dependencias de la Rama Ejecutiva.
- SEGUNDO:** Se ordena a todas las entidades gubernamentales que no cuentan con intérprete de lenguaje de señas a que, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de aprobación de la presente orden, establezcan un plan para atender a la población de personas sordas que asista a buscar servicios en sus facilidades.
- TERCERO:** Se ordena al Departamento de Salud a establecer y coordinar con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico un mecanismo viable y costo

efectivo para realizar una radiografía actualizada de la comunidad sorda del país.

CUARTO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde exista tal incompatibilidad.

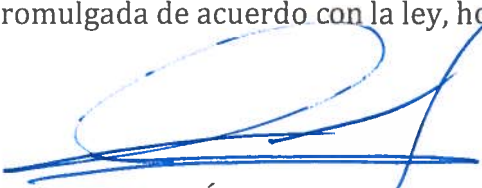
QUINTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 2 de octubre de 2015.




DAVID E. BERNIER RIVERA
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 2 de octubre de 2015.


JAVIER B. GONZÁLEZ ARROYO
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO